

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS
C H I L E

CARTA CIRCULAR

BANCOS N° 37
FINANCIERAS N° 27

Santiago, 23 de marzo de 1993.

SEÑOR GERENTE:

Liberación de mercaderías en garantía depositadas en almacenes generales de depósito.

El artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 18.690 sobre Almacenes Generales de Depósito dispone en su párrafo segundo que "los acreedores prendarios deberán hacer en los Vales de Prenda endosados a su nombre, las anotaciones de los abonos a los préstamos que hubieren otorgado y de las liberaciones parciales de la prenda, debiendo dar cuenta de ello por escrito al almacenista a más tardar al día siguiente hábil bancario de efectuado el abono. El almacenista anotará la liberación en el Certificado de Depósito y en los Registros correspondientes".

De acuerdo con lo expresado por algunas empresas almacenistas, ciertos bancos demoran la entrega de la información antes aludida, con la consecuencia de que aquéllas no pueden efectuar las anotaciones correspondientes en sus Registros y, como resultado de ello se encuentran impedidas de autorizar oportunamente el retiro o la liberación de la mercadería.

Como es fácil de comprender, esta demora crea problemas a los depositantes de las mercaderías, que no pueden proceder con la oportunidad que a veces requieren, a la comercialización de las especies depositadas.

A fin de evitar estas situaciones derivadas de la falta de observancia de una disposición legal, las empresas bancarias deberán dar estricto cumplimiento en lo que a ellas corresponde, a la reglamentación que le es aplicable a las mercaderías constituidas en warrants y particularmente en todo lo que tiene relación con los certificados de depósito y vales de prenda, como anotaciones, endosos, cancelaciones, etc., de modo que se eviten los entorpecimientos que, como en el caso que motiva esta Carta Circular, se pueden producir, derivados del incumplimiento de normas expresas contenidas en la reglamentación que rige la materia.

Saludo atentamente a Ud.,

JOSE FLORENCIO GUZMAN CORREA
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras